

Ministerio de Salud Pública

Montevideo,

**SR. PRESIDENTE DE LA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
SEBASTIÁN VALDOMIR**

04 DIC. 2025

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al pedido de informe efectuado a solicitud de la Sra. Representante Nacional Natalia Pigurina, según Oficio N° 2219, de 12 de agosto de 2025.

En tal sentido, se adjunta respuesta elaborada por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE).

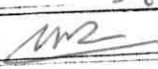
Saluda a usted atentamente.

Oficio N° **1408**

Ref. N° 001-3-5807-2025

VF


Dra. CRISTINA LUSTEMBERG
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

CÁMARA DE REPRESENTANTES DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE RECIBIDO	
FECHA 5/12/25	CARPETA N° 87/025
HORA 11:56	ASUNTO N° 3732
FUNCIONARIO 	

Montevideo, 20 de noviembre de 2025

De UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

A: PRESIDENCIA DE DIRECTORIO DE A.S.S.E.

En atención al pedido de informes solicitado por la Suplente Representante Nacional Natalia Pigurina mediante oficio 2219, proveniente del Ministerio de Salud Pública, se eleva respuesta a sus interrogantes de acuerdo a la información brindada por la Dirección del Hospital Regional Salto.

1) ¿Qué normativa legal o reglamentaria habilita la retención temporal del documento de identidad a las personas que ingresan como acompañantes de pacientes en centros hospitalarios?

No existe una norma que con carácter general establezca el procedimiento a llevar a cabo para el control de ingreso de acompañantes de pacientes a los centros asistenciales de ASSE, sin perjuicio del derecho del paciente a contar con acompañantes que se infiere de la ley 18.335, Derechos de los Pacientes y Usuarios del Sistema de Salud.

2) ¿En el Hospital de Salto se solicita y retiene el documento de identidad a las personas que ingresan como acompañantes de pacientes?

En cuanto al procedimiento que puntualmente se aplica en este Centro, se procede a solicitar el documento de identidad al acompañante y se conserva de forma temporaria en el servicio de consejería, mientras la persona se encuentre en sala.

3) En caso afirmativo:

- a) ¿En qué ley, decreto o reglamento se ampara tal procedimiento?
- b) ¿Es legal la retención temporal del documento de identidad?

Administración de los
Servicios de Salud del Estado

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA - UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA - UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

No existe una norma que con carácter general establezca el procedimiento a llevar a cabo para el control de ingreso de acompañantes de pacientes en los centros asistenciales. Es menester destacar que la solicitud del documento de identidad siempre se realizó con el fin de garantizar la seguridad e integridad de los pacientes, así como la organización de las salas, no respondiendo a ninguna razón diferente.

c) ¿Quién o qué autoridad dispone esta medida y ordena su aplicación a la empresa de seguridad que presta servicio en el hospital?

La autoridad que dispone esta medida es la propia Dirección del hospital. Esta práctica es un uso que se realiza desde la administración anterior, estando implementado ya cuando asumió la actual Dirección. Al asumir la actual Dirección del Hospital Regional Salto se abocó a las innumerables tareas asistenciales importantes, no encontrando razones para modificar el procedimiento por no existir antecedentes negativos, ni reclamos.

4) Si la cédula de identidad se encuentra vencida o defectuosa ¿Se permite igualmente el ingreso del acompañante?

La presentación del documento de identidad se exige en buen estado de conservación, como en todas las dependencias públicas.

5) En caso de extravío del documento de identidad por parte del personal de seguridad, ¿quién asume la responsabilidad y los costos administrativos derivados de dicha situación?

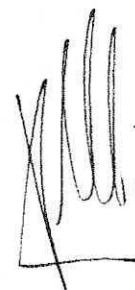
No se ha recibido ninguna denuncia de extravío de documento, pero si la responsabilidad fuera de la institución sin duda que se haría cargo.

6) ¿Este requisito de retención o solicitud de documento se está exigiendo actualmente en otros hospitales públicos del país? En caso afirmativo, ¿en cuáles?

Cada hospital del país define sus procedimientos de ingreso y control de acceso conforme a su organización y necesidades internas, siempre en el marco del respeto a la normativa vigente y a los derechos, seguridad e integridad de los usuarios del sistema de salud. En relación al Hospital Regional Salto, ya se está coordinando la implementación de una nueva forma de contralor.

Siendo todo cuanto hay para informar.

Saludo atentamente,



Dr. Lic. Federico Villar
Director
Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
A.S.S.E